



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Simulación
Demandante:	Luis Alfonso García Madrid identificado con c.c 18.461.36 y Oscar García Madrid identificado con c.c 18.461.536
Demandados:	Luz Stella Garcia Madrid identificada con c.c 25.019.841 y Carlos Alberto García Madrid identificado con c.c 18.460.533
Radicado:	630013103002-2020-00107-00
Asunto:	Notificación Conducta concluyente y decreta medida.

1. En atención al escrito de poder presentado por el abogado JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES, se reconoce personería al citado abogado para representar a la señora Luz Stella García Madrid y se procederá a realizar su notificación por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios de manera inmediata compartir el link de este expediente al doctor JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES al correo electrónico: elberto2004@yahoo.es

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasado 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

2. Se decreta la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-50129. Se ordena librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia con destino al correo electrónico: documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co y con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante:

efrainvasquez2010@hotmail.com por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, en coordinación con la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

G.M

ESTADO No. 025

Hoy, 17/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5fcf1e28236bc57049de042b9557bf1c19599b117878cc0cd7799315d53df03**
Documento generado en 16/02/2021 02:08:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>